



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 F.F. 04-04-1998

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 439 -2024-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 20 NOV. 2024

VISTOS:

El INFORME N°326-2024-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1794-2011-GDUAAT/GM/MPMN, sobre Reconstrucción de Expediente Administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía jurídica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se regula la intangibilidad del expediente y al respecto el numeral 164.4 del citado artículo señala que "Si el expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, conforme al Texto Único Ordenado (TUO) del Código Procesal Civil aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, en su artículo 140°, sobre Reconposición de Expedientes establece que en caso de pérdida o extravío de un expediente el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. **DE SER EL CASO, ORDENARÁ SU RECOMPOSICIÓN DE OFICIO O A PEDIDO DE PARTE**, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. **Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las podrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente.** De lo que se desprende que la reconstrucción de expedientes se encuentra debidamente normada también en la vía administrativa, aplicable supletoriamente de conformidad a lo establecido por el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, dispone que es deber de la administración reconstruir un expediente extraviado, independientemente de la solicitud del administrado;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, norma: **"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo (...)** (1.6) **Principio de Informalismo.-** Que señala que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público, (1.9) **Principio de celeridad.-** Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento" y el (1.13) **Principio de Simplicidad.-** Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, principios consagrados en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444;

Que, a través de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, que Resuelve en su ARTÍCULO QUINTO.- **DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y Resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, señalada a continuación en el numeral 3. Efectuar la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos, correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial;

Que, con el INFORME N°321-2021-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09/11/2021, la (e) del área de Adjudicaciones del PROMUVI, ha realizado la búsqueda de la Carpeta N° 0003333 en el Archivo físico del Promuvi, no se encuentra la carpeta en mención y que revisado el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

documento fedateado de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°1794-2011-GDUAAT/GM/MPMN** de fecha 14/10/2011 que **RESUELVE: PRIMERO.-** Inscribir en el Padrón Definitivo a **Sra. CHAMBI CONDORI CARLA CAROLINA** con DNI N° **47211738**, con el Lote N° **27** de la **Mza. A**, perteneciente al **SUB SECTOR 3CB – PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, Asociación de Vivienda "CESAR VALLEJO MENDOZA", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua [...], asimismo tiene sus correspondientes Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 14/10/2011. Se verifica que obra en la Base de datos digitales SGP-PROMUVI, SISTEMA DE GESTIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA con el número de **CARPETA 0003333** que inició en el año 2011 con **Expediente N° 0029735** de fecha **28/10/2011** y que indica como única titular a la administrada en mención, se adjunta los siguientes documentos: Copia fedateada de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1794-2011-GDUAAT/GM/MPMN** de fecha 14/10/2011, que va a folios 05° y 06°, copia fedateada del **ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN** y el **ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN** de fecha 14/10/2011, que va a folios 03° y 04°, copia de la Partida Registral N° 11025206 correspondiente a Lote N° **27** de la **Mza. A**, va a folios 01° y 02°, copia de la Base de datos digitales SGP-PROMUVI, SISTEMA DE GESTIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA con el número de **CARPETA 0003333**, va a folios 07°, 08° y 09°, copia de la **FICHA INFORMATIVA N° DE CARPETA: 0003333-2011**, que indica como número de **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0029735** de fecha **28/10/2011** a nombre de la administrada **CHAMBI CONDORI CARLA CAROLINA**, que va a fls. 10°. Por lo que, es de **OPINIÓN FAVORABLE** para el presente caso de **RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**, Carpeta N° 000333 al lote Lote N° **27** de la **Mza. A**, perteneciente al **SUB SECTOR 3CB – PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, Asociación de Vivienda "CESAR VALLEJO MENDOZA", Centro Poblado de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo IV del Título Preliminar del TUO, de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 164°, numeral 164.4; Código Procesal Civil, artículo 140°, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades contenidas en el Artículo Quinto de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0479-2023-A/MPMN**, de fecha 29 de diciembre de 2023, numeral 3. Efectuar la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos, correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA RECONSTRUCCIÓN, del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0029735** de fecha 28/10/2011, seguido por Doña **CARLA CAROLINA CHAMBI CONDORI** con DNI N° **47211738**, correspondiente a la Carpeta N° 0003333, Lote N° **27** de la **Mza. A**, perteneciente al **SUB SECTOR 3CB – PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, Asociación de Vivienda "CESAR VALLEJO MENDOZA", Centro Poblado de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DE POR CONCLUIDO LA RECONSTRUCCIÓN, del Expediente Administrativo N°0029735 de fecha 28/10/2011, correspondiente a la Carpeta N° 0003333, Lote N° **27** de la **Mza. A**, perteneciente al **SUB SECTOR 3CB – PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, Asociación de Vivienda "CESAR VALLEJO MENDOZA", Centro Poblado de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente a todas las dependencias administrativas de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, PROMUVI y administrado, para su conocimiento, cumplimiento y fines necesarios.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, PROMUVI y administrado, para su conocimiento y cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

